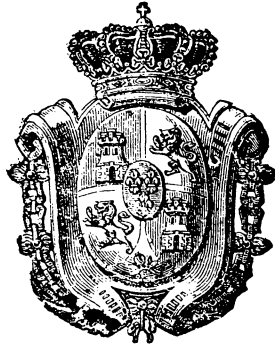


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En las Provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1º Las Cortes aprueban y confirman el decreto de 17 de Agosto de este año, por el cual el Gobierno provisional ordenó un reemplazo de 250 hombres sobre el alistamiento del mismo.

Art. 2º Estos 250 hombres quedan destinados á solo el reemplazo del ejército, según lo dispuesto en la Real orden de 4 de Setiembre último.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio 12 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Habiendo tomado en consideracion lo que el mariscal de campo D. Antonio Gallego me ha expuesto al hacerme presente que el mal estado de su salud no le permite continuar desempeñando el cargo de subsecretario del ministerio de la Guerra, he venido en admitirle la dimision que del mismo me ha hecho; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y reservándome utilizar oportunamente sus servicios y acreditada aptitud.

Dado en Palacio á 12 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Atendiendo á los méritos y circunstancias del brigadier de infantería Don Angel García y Loigorri, secretario de la junta consultiva de Guerra, he venido en nombrarle subsecretario del ministerio de la Guerra, vacante por renuncia que he tenido á bien admitir al mariscal de campo D. Antonio Gallego y Valcarcel.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las circunstancias que reunen D. Juan Martin Carramolino, catedrático de humanidades y leyes que fue en la universidad de Salamanca; D. Javier de Quinto, Diputado á Cortes, individuo de la comision de códigos y gefe que fue de la seccion de ins-

trucción pública en el ministerio de la Gobernacion de la Península; D. Antonio Moreno, director y catedrático que fue del colegio de farmacia de esta corte é individuo de la direccion general de Estudios hasta el año de 1840; D. Ramon Capdevila, vicedirecion y catedrático propietario de la facultad de medicina y cirugía de esta corte, y D. Ramon Frau, autor de varias obras de medicina y catedrático propietario de la misma facultad, he venido en nombrarlos individuos del Consejo de instruccion pública, creado por decreto de 1º de Junio de este año.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

He tenido á bien relevar del cargo de gefe político de la provincia de León á D. Patricio Azcarate, nombrando en comision para este destino á D. Pedro Galvis, juez cesante de primera instancia de Málaga.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

Hállandose vacante el gobierno político de Soria por traslacion de D. Félix Sanchez Fano al de Toledo, he tenido á bien nombrar para su desempeño á Don José Fernandez de Enciso, juez de primera instancia cesante.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

He venido en declarar cesante á Don Tomas Bruguera, gefe político de la provincia de Ciudad Real, nombrando en su reemplazo á D. Ramon Gonzalez Elípe, magistrado honorario de la audiencia de Valladolid y juez cesante de primera instancia.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

He tenido á bien declarar cesante á D. José Antonio Somoza, gefe político de Lugo, nombrando para su reemplazo á D. Juan Ferreira y Caamaño, juez de primera instancia cesante.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

He tenido á bien declarar cesante á D. Ramon Casariego, gefe político de la provincia de Toledo, nombrando para su reemplazo á D. Félix Sanchez Fano, gefe político de la de Soria.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

He tenido á bien declarar cesante á D. Alvaro Gil Sanz, gefe político de Sa-

lamanca, nombrando para su reemplazo á D. Manuel Garcia Herreros, oficial cesante de la secretaría de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

He venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Castellon de la Plana á D. Pedro Martinez Villalta, nombrando en su reemplazo á D. Rafael Viedma y Fonseca, capitán del cuerpo nacional de artillería, graduado de comandante.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

He venido en declarar cesante á Don José Antonio Gateil, gefe político de la provincia de Murcia, nombrando en comision para este destino á D. Simon Roda, que lo ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Con fecha 7 de Agosto último se comunicó á V. S. por el ministerio de mi cargo la orden siguiente:

«Aplicados á la amortizacion de la deuda los bienes de las religiosas, quedaron estas reducidas á las pensiones alimenticias que se las señalaron: privadas, puede decirse, por el notable atraso con que las perciben, su suerte ha sido la mas desgraciada; así es que unas se han visto precisadas á impetrar la caridad pública, y para que otras no pudiesen se abrieron en muchos puntos, inclusa esta corte, suscripciones voluntarias. El Gobierno no puede ser indiferente hacia una clase digna por tantos títulos de toda consideracion, y por eso ha acordado que sean preferidas las religiosas que subsisten en el claustro en el cobro de sus respectivas pensiones para que puedan atender á su subsistencia, graduándose como carga de justicia: de manera que cuando se satisfaga una paga á las clases activas se empiece con las religiosas, no cobrando nadie hasta que estas hayan percibido la suya.»

A pesar de lo explícito y terminante de la anterior disposicion, el Gobierno de S. M. ha tenido el disgusto de verla desatendida, y ha elevado con dolor á la consideracion de S. M. las reiteradas reclamaciones que se le han dirigido de las provincias por no haberse cumplido, con mengua de la religion y de la humanidad, las celosas prevenciones del Gobierno provisional. S. M. la Reina no ha podido oír sin pena que una clase tan digna de respeto, veneracion y lástima como acreedora á la justicia, continúe en la misma desatencion y desamparo en que hasta el dia se ha visto sumida; y el Gobierno, fiel intérprete de las disposiciones de religiosidad y justicia que se abrigan en el magnánimo corazón de S. M., y exacto ejecutor de sus órdenes, se halla resuelto á hacer que en el pago puntual de sus haberes ninguna clase pueda

ser preferida á las religiosas en el claustro, así como no la hay mas digna de consideracion ni pensiones que merezcan con mejor título y mayor derecho la calificación de cargas de justicia. Bajo este concepto S. M. me manda encargar á V. S., como de su expresa orden lo ejecuto, la mas estricta y puntual observancia de lo mandado en 7 de Agosto último, haciendo á V. S. responsable con su empleo y con el alto desagrado de S. M. de la falta de cumplimiento de esta disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1843.=García Carrasco.=Sr. intendente de....

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El teniente general D. Leopoldo O'Donnell participa desde la Habana en 21 de Octubre último, que habiendo llegado á aquel puerto el 16 del mismo mes, tomó posesion al dia siguiente con las formalidades de estilo del mando superior de aquella isla, la que disfrutaba de la mayor tranquilidad.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CÓNGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FIDAL.

Sesion del dia 13 de Diciembre de 1843.

Se abre á la una y diez minutos, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Quedan publicadas y se mandan archivar las siguientes leyes sancionadas por S. M.:

1º Autorizando al Gobierno para seguir cobrando las rentas y contribuciones del Estado hasta el 31 de Diciembre del presente año.

2º Autorizando al Gobierno para llevar á efecto el reemplazo de 250 hombres.

Pasa á las secciones para nombramiento de comision el proyecto de ley de ayuntamientos presentado por el Gobierno en el 26 del mes anterior, y aprobado ya por el Senado.

Se acuerda conste el voto del Sr. Arrieta en favor de la mayoría de S. M.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. Arrieta Mascarua; Diputado por Vizcaya, ingresando en la tercera seccion.

El Sr. ARRIETA MASCARUA: Suplico al Congreso se sirva acordar que conste en el acta mi voto enteramente conforme con la declaracion de mayoría de la Reina nuestra Señora; ya que no me fuere posible tomar parte en esa discusion tan importante y grandiosa.

El Congreso oye con agrado una felicitacion del ayuntamiento constitucional de Velez-Málaga por la declaracion de mayoría de S. M.

El Sr. CORRADI: Pido la palabra para dirigir una interpelacion al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CORRADI: Señores, mi interpelacion es grave é importante, porque se refiere á uno de los puntos tocados en esta importante cuestion. Solo me limito por ahora á indicar al Gobierno si está decidido á cumplir en todas sus partes la ley que hace relacion á la enagenacion de los bienes del clero secular. Si el Gobierno no tiene inconveniente en contestar, explicaré mi interpelacion; si no, me limitaré á anunciarla.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno no tendria inconveniente en contestar desde luego á la interpelacion del Sr. Corradi, porque su respuesta seria estegórica, clara y precisa; pero el Gobierno cree tambien que está en el caso de no interrumpir el debate que en la actualidad ocupa al Congreso, porque, señores, yo no sé qué pensará el país de una discusion de 10 ó 12 dias, en la cual se ha dicho ya cuanto podia decirse sobre la materia, sin haber entrado aun en el punto principal de la cuestion.

El Congreso no puede desconocer la gran necesidad que tiene el Gobierno de someter á su deliberacion leyes de mucha importancia que reclaman con urgencia las necesidades del país; y el Gobierno sin embargo se ve en la dura precision de mirar imposible la discusion del Congreso para evitar se dilate todavia







En el momento dispuse que se circularan ambos documentos en la forma que V. E. se servirá ver por los adjuntos ejemplares del Boletín extraordinario de esta provincia; y aunque nada temo en ella, sin embargo me puse de acuerdo con las autoridades militar y de hacienda por lo que pudiese ocurrir.

Por último, creo de mi deber poner en la alta consideración de V. E. para que se sirva, si lo tiene á bien, elevarlo al supremo de S. M. la Reina nuestra Señora, que la provincia de Pontevedra no seguirá otra marcha que la de la lealtad y obediencia mas estricta á la augusta Nieta de San Fernando, y la de la fidelidad mas cumplida á las instituciones que felizmente nos rigen; debiendo por mi parte añadir que estoy irrevocablemente decidido á perder mil veces la vida antes que consentir que entre estos habitantes se falte impunemente, aunque no lo temo, al justo acatamiento que á su Reina y á sus leyes deben tener todos los españoles que quieran ser dignos de tan glorioso nombre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 6 de Diciembre de 1843.=Excelentísimo Sr.=Ventura Diaz.=Excelentísimo Sr. Ministro de Estado.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.=Excmo. Sr.: Por el correo de hoy he recibido la Real orden que con fecha 1.º del actual V. E. se ha servido dirigirme, acompañándome copia de la solemne declaración hecha por S. M. en 1.º del actual en presencia de los Presidentes y Vicepresidentes de los cuerpos colegisladores y de los Secretarios de los mismos y de otras personas respetables, autorizado por V. E. como á notario mayor interino de los reinos.

Sin pérdida de momento me he puesto de acuerdo con el general segundo cabo de este distrito para la adopción de las medidas oportunas para conservar la tranquilidad y orden público en esta provincia y á fin de que continúen en la misma acatadas las órdenes del Gobierno de S. M.

He dispuesto igualmente la reunión de la diputación provincial y ayuntamiento constitucional de esta ciudad para enterarles del documento expresado y excitar el celo de dichas corporaciones para lograr el objeto indicado.

Por último, he mandado la publicación de la mencionada Real orden y documento de que se trata con la alocución que por copia tengo el honor de acompañar á V. E., cuyos documentos se fijarán en las esquinas de esta capital, se insertarán en los periódicos de la misma y se circularán por medio de expresos á los ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

Creo poder asegurar á V. E. que el acontecimiento que nos ocupa no será causa que se altere un solo momento el orden público en ningún punto de mi jurisdicción; pero si desgraciadamente no fuera así, puede estar V. E. muy persuadido que sabré sacrificar mi existencia, si fuere necesario, para conservar el imperio de la ley y hacer respetar el solio de mi Reina, junto con las disposiciones que emanen del Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 5 de Diciembre de 1843.=Excmo. Sr.=Joaquín Maximiliano Gilbert.=Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

Gobierno político de la provincia de Huelva.=Excmo. Sr.: He recibido por extraordinario la Real orden que V. E. se sirve comunicar á este gobierno político en 1.º del actual y el testimonio en que se consigna la solemne declaración hecha por S. M. la Reina dicho día en su Real cámara ante los testigos que en el mismo se expresan; y cumpliendo con lo que la indicada Real orden me previene, he dado la mayor publicidad al citado documento, como se manifiesta en el adjunto Boletín extraordinario que tengo la honra de incluir á V. E., debiendo asegurarle que esta capital y provincia permanecen en la mayor quietud, y que para sostener la autoridad del Gobierno constitucional de S. M. haciendo se conserve el orden público me he puesto de acuerdo con las demás autoridades superiores de la provincia, á quienes también he dirigido un ejemplar de dicho Boletín extraordinario.

Todo lo que participo á V. E. para

su conocimiento y en descargo de mi deber.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huelva 6 de Diciembre de 1843.=Excelentísimo Sr.=P. E. D. G. P., el intendente, Juan Montemayor.=Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Gobierno político de la provincia de Orense.=Excmo. Sr.: A las tres y media de la madrugada de este día he recibido por extraordinario la Real orden que V. E. se ha servido dirigirme fecha 1.º del corriente con el testimonio del acta de la solemne declaración de S. M. del mismo día, cuyos documentos he transmitido inmediatamente á las principales autoridades de esta capital y publicado por Boletín extraordinario para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Acto continuo he convocado á las mismas autoridades; y reunidas todas en mi despacho, hemos acordado las medidas que la prudencia aconseja para la conservación de la paz y sosiego, si bien el estado de la provincia, la sensatez de su vecindario y su amor á la Constitución de 1837 y á la Reina Doña Isabel II ofrecen bastantes garantías para no temer sea alterada en lo mas mínimo la tranquilidad pública, pues aunque el suceso ocurrido en el Real Alcazar ha producido una sensación desagradable, nada mas se ha notado que señale de reprobación de un hecho tan notable, concibiendo al mismo tiempo la dulce esperanza de que tal vez á estas horas la situación sea mas lisonjera, y de que el orden será conservado como único medio de salvación y ventura. A este fin se dirigen todos mis conatos, y puede V. E. servirse asegurar á S. M. que para conseguirlo no perdonaré medio alguno de los que estan al alcance de mi autoridad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 5 de Diciembre de 1843.=Excelentísimo Sr.=Joaquín Pardo.=Excelentísimo Sr. Ministro de Estado.

Diputación provincial de Murcia.=Excmo. Sr.: Cuando al través de una revolución terrible y espantosa que ha puesto á la nación en inminente riesgo de hundirse para siempre en la anarquía y el desorden, si la lealtad y patriotismo del pueblo español no le opusiera su robusto esfuerzo; cuando en medio del combate de intereses y pasiones encontradas radió con gloria el pensamiento noble y generoso de abnegación y reconciliación de todos los partidos legales; cuando este pensamiento nos sirviera de enseñanza en la batalla, de guía en las deliberaciones y de irrevocable principio en nuestros actos, y cuando por último rebotaba de júbilo nuestro corazón, viendo concluida y asegurada para siempre la obra que comenzáramos bajo tan potentes auspicios... ¿quién había de esperar, Excmo. Sr., quién había de presumir que hubiese todavía hombres infieles y desnaturalizados, que anteponiendo sus miserias y bastardías á los solemnes compromisos que aceptaron al admitir los cargos con que los distinguiera el pueblo, tratasen nuevamente de sumirnos en el caos de su maquiavélico exclusivismo? Pero los españoles estan cansados de trastornos y seducción, de mentiras y apostasias, y se hallan dispuestos á confundir en la fosa donde enterraran sus antiguas discordias á esos inicuos y pérfidos apóstoles.

La diputación provincial, sincero y legítimo producto de la combinación política que ha triunfado en el glorioso alzamiento de Junio, faltaria á sus compromisos y seria inconsecuente con sus actos si en tan crítico momento no hiciera una explícita ostentación de sus ideas; y habiendo antes convocado una numerosa reunión de todas las personas de valía que han figurado antiguamente en los diversos bandos políticos, ha tenido la suma complacencia de ver en todos los semblantes retratada la mas completa uniformidad y el mas vivo entusiasmo por sostener á todo trance la buena inteligencia que reina entre todos los hombres honrados para afianzar la situación creada, y cuyas consecuencias debían producir resultados inapreciables para la nación que reclama la paz, que suspira justicia.

Sébase pues, Excmo. Sr., que la provincia de Murcia ha sido siempre leal y consecuente con sus juramentos; sébase que proclama gozosa la unión de todos los liberales, y que para bien suyo la conservará como la joya mas luciente de

todos sus blasones; sébase que rechaza con indignación toda mentida y perniciososa idea que tienda en lo mas mínimo á desviar á sus honrados hijos de la santa alianza en que reposan para el bien de su pueblo; y sébase por último, que mostrándose agenos á todas las intrigas de esos viciosos y funestos círculos que anteponen sus miserables tendencias á la felicidad del país, está resuelta á anudar mas y mas sus íntimas relaciones con todos sus correligionarios políticos, siquiera no vean venir ese glorioso ejemplo de las elevadas regiones, donde deben fijar su asiento los altos y elevados principios que constituyen la organización social de un reino.

Constantes y fijos en este propósito por el juramento que hemos prestado á nuestra augusta Reina, cual símbolo de nuestro verdadero dogma, la diputación tiene el honor de manifestar á V. E. estos sentimientos como la fiel expresión de los habitantes de la provincia que representa, suplicando á V. E. se digne elevarlos al conocimiento de S. M., asegurándola de nuestros sinceros deseos por su mayor exaltación y grandeza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 9 de Diciembre de 1843.=Excelentísimo Sr.=El presidente, Marcos Conejero.=P. A. D. L. D., Antonio Alix.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y Presidente del Consejo de Ministros.

Comisión auxiliar del partido de Tarrasa.=Excmo. Sr.: La comisión auxiliar de armamento y defensa del partido de Tarrasa en momentos de peligro como el presente para la causa pública cree de su deber elevar su voz al Gobierno de S. M., no para crearle estorbos ni dificultades, no para embarazar la situación, sino para ofrecerle su leal apoyo, débil sí, pero sincero y patriótico cual ninguno, á fin de asegurar el imperio de la ley, la dignidad del trono y la fiel observancia de la Constitución del Estado.

A la vista del atentado cometido contra la magestad del trono en mengua de las prerogativas Reales y con desprecio de la Constitución, no puede permanecer indiferente: antes bien se hace un deber de protestar pública y solememente la indignación que ha excitado un hecho tan inaudito.

Los individuos que tenemos la honra de suscribir creíamos haber llegado el momento de cesar en nuestros díficiles y populares cargos, entrando de una vez la nación en una era de general sosiego, y volviendo todo definitivamente al apetecido estado normal para retirarnos tranquilos al seno de la paz doméstica. Pero la alarma ha venido de nuevo á turbar el aspecto risueño que presentaba el porvenir, y nuevas tempestades se forman todavía contra la infeliz España si el Gobierno de S. M. no acertase con tiempo á conjurarlas.

Firmeza, Excmo. Sr.: hora es ya de que sea la Constitución una verdad, y la justicia recobre todo su imperio. Partiendo de estos principios cuenta el Gobierno de S. M. con la eficaz cooperación de todos los pueblos; y si para ello se necesitan sacrificios, no escaseará esta comisión los que esten en su mano, segura de hallar las mas felices disposiciones en todos los ánimos, y trabajará con ahínco por la paz y reconciliación de todos los buenos españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarrasa Diciembre 7 de 1843.=Excelentísimo Sr.=José Rodó, presidente.=José Ros.=Francisco Vidal.=Joaquín Payés.=Jaime Marinelo.=Domingo Ventalló, vocal secretario.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Gobierno político de la provincia de Córdoba.=Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. la adjunta felicitación que dirige á S. M. el ayuntamiento constitucional de Fuente Palmera por la declaración de su mayor edad, á fin de que V. E. se sirva dar cuenta de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 21 de Noviembre de 1843.=Excmo. Sr.=José Melchor Prat.=Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, tiene la honra por sí, y á nombre de sus representantes, ofrecer sus respetos y adhesión á V. M. y al trono que dignamente ocupa. El ayuntamiento se congratula con V. M. por que despues de los años trascurridos ha llegado por fin el ansiado día de ver declarada su mayor edad por las Cortes de la nación, y que empieza á regir por sí misma las riendas del Estado: esta corporación ruega al cielo por que sea dilatado y fe-

liz el reinado de V. M., llenando de prosperidad y ventura á esta heroica nación.

Dios guarde la vida de V. M. dilatados años. Fuente Palmera 17 de Noviembre de 1843.=Señora=A. L. R. P. de V. M.=El presidente de ayuntamiento, Fernando Guerrero.=El regidor primero, Marcos de Lara.=El regidor tercero.=Juan Guisado y García.=El síndico, Juan Fernandez.=Manuel Guerrero, secretario.

## AVISOS.

### SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CORTE.

El Sr. decano ha señalado el domingo 17 del corriente mes de Diciembre á las diez de su mañana en la sala de sesiones de la academia matritense de jurisprudencia y legislación, sita en la calle de Leon, núm. 34, para celebrar la junta general ordinaria del colegio prevenida en el artículo 11 de los estatutos vigentes, y tratar en ella de los objetos contenidos en el artículo 12 de los mismos. Lo que se hace saber á todos los Sres. colegiales para su asistencia.=El secretario, Mariano Rollan.

### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 de Diciembre á las dos de la tarde

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ y 29½ á v. f. 6 vol. con 5 cupones y un semestre vencido.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 26, 25½, trece dieziseisavos, ½, 26½, ½, 25, quince dieziseisavos, ¾, 25½, ½ y 25 á v. f. 6 vol. y firme: 26½, 27, 26½, ¾ y 26½ á v. f. 6 vol. á prima de ¾, ¾, ¾ y ¾ por 100.  
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 44 á 60 d. f. 6 vol.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interes, 00.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½. París, 16-1.

Alicante, 1½ d.	Málaga, 1½ d.
Barcelona á ps. fs., ¼ din. id.	Santander, ¾ pap. id.
Bilbao, 1 id.	Santiago, ¾ id. id.
Cádiz, 1½ id.	Sevilla, 1½ id.
Coruña, ¾ pap. id.	Valencia, 1½ din. id.
Granada, 1½ id.	Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.  
1.º Brillante sinfonia á completa orquesta.  
2.º Se pondrá en escena el drama nuevo, en cinco actos, traducido del frances, titulado

### LA LOCA DE LONDRES.

3.º Pas-de-doux y Wals del baile la Giselle.  
4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado

### LAS FIGURAS DE MOVIMIENTO.

CRUZ. A las siete de la noche.  
Se ejecutará una variada y amena función, en la que tomará parte el primer actor D. Carlos Latorre.  
1.º Sinfonia.  
2.º La comedia en un acto, siempre muy aplaudida, titulada

### EL COMPOSITOR Y LA EXTRANGERA.

3.º Baile nacional.  
4.º El acreditado drama en un acto y en verso de D. José Zorrilla, que tanta aceptación ha merecido siempre, titulado

### EL PUÑAL DEL GODO.

5.º Baile nacional.  
6.º La divertida pieza en un acto, de carácter andaluz, escrita por D. Eduardo Asquerino, titulado

### UN LADRON MENOS.

CIRCO. A las siete y media de la noche.  
1.º Baile en un acto titulado

### LA HIJA MAL GUARDADA.

2.º Gran baile en un acto con el título de

### LA AURORA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL